

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE ABONA ANTICIPADAMENTE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 1 DE JULIO DE 2026 AL CLUB DE PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE Y SE AMPLÍAN LOS PLAZOS DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA (EXPEDIENTE FEMPA N.º 310114CAN00009).

VISTO el informe propuesta de la Dirección General de Pesca.

VISTA la solicitud presentada por el Club de Piragüismo Marlines de Lanzarote, de abono anticipado de la subvención concedida para la anualidad 2026, así como de ampliación de los plazos de realización y justificación de la misma y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 4 de noviembre de 2025 (BOC nº228 de 17.11.2025), se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2026, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, destinadas a permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas, que se corresponden con las establecidas en la Prioridad 3 del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), incluidas en el Programa Operativo para España 2021-2027, previstas en la Orden de 11 de septiembre de 2025, de este Departamento (BOC nº186 de 19.09.2025).

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 1 de julio de 2026, para la "Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote" (GALPA de Lanzarote), concediéndosele al Club de Piragüismo Marlines de Lanzarote, una subvención por un importe total de treinta y cinco mil ochocientos noventa y tres euros con sesenta y dos céntimos (35.893,62 €), para el proyecto denominado "Aula Azul Marlines-Escuela de Formación Náutico Pesquera, economía azul y educación medioambiental en el litoral de Arrecife".

Dicho proyecto consiste en en la creación y consolidación de un programa estable de formación marítimo-pesquera y educación ambiental aplicada, desarrollado en el medio real del litoral de Arrecife.

El importe total de dicha subvención fue distribuido en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	COSTE ELEGIBLE APROBADO INVERSIÓN	SUBVENCIÓN
2026	52.000,00 €	26.000,00 €
2027	19.787,25 €	9.893,62 €

Tercero.- Con fecha 23 de septiembre de 2026, el interesado presenta en el registro de entrada del GALPA de Lanzarote, una solicitud de abono anticipado de la subvención concedida, destacando que el proyecto de inversión tiene un claro interés público y social, ya que el proyecto contribuye a la formación náutico pesquera, al impulso de la economía azul así como a la educación medioambiental en el litoral de Arrecife, así como al fortalecimiento del tejido asociativo vinculado al sector pesquero y marítimo deportivo.

Asimismo, señala que no puede desarrollar la actividad sin la entrega previa de los fondos públicos, ya que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, que dispone de objetivos, experiencia, capacidades y cualificaciones para desarrollar el proyecto subvencionado, pero no cuenta con entradas de fondos fijas, amplias y estables que le permitan adelantar, con cargo exclusivamente a su tesorería, los gastos de las inversiones y actividades previstas hasta percibir la subvención concedida.

Cuarto.- Para este Centro Directivo, el abono anticipado solicitado por el interesado, no supone un menoscabo en el Plan Financiero del Fondo Marítimo Europeo de la Pesca (FEMPA).

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A

Fecha: 07/10/2026 - 16:09:26

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 2694 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 08/10/2026 19:24:27

Fecha: 08/10/2026 - 19:24:27

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000kWubJpHZghq8kKi+374aQ==



El presente documento ha sido descargado el 08/10/2026 - 19:24:36

Por otro lado, hay que considerar el efecto dinamizador que sobre la ejecución del Programa Operativo de Intervención Comunitaria del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y Acuicultura suponen estos abonos, es decir, todo esfuerzo orientado a incrementar el nivel de ejecución presupuestaria del programa reviste un interés estratégico tanto para la Dirección General de Pesca en particular, como para la actividad económica del Archipiélago en general.

Quinto.- En la mencionada solicitud de abono anticipado, el interesado también solicita una ampliación del plazo de ejecución y justificación de la anualidad 2026 por el máximo tiempo posible.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- La competencia para conceder estas subvenciones, la tiene atribuida el titular del Departamento, en virtud del artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Esta competencia puede ser delegada según establece el artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Decreto 212/2024, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca y Soberanía Alimentaria, dispone en lo referente a las competencias del Viceconsejero del Sector Primario, en el artículo 7 apartado 3 m), lo siguiente:

"m) la resolución de concesión de las subvenciones convocadas por el Consejero o la Consejera, así como las facultadas de comprobación de la justificación de la subvención y la de dictar la resolución que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención".

Segundo.- La Base 27 de la Orden de 11 de septiembre de 2025 (BOC nº186 de 19.09.2025), por la que se aprueban las Bases reguladoras de estas subvenciones, establece la posibilidad del abono anticipado, y así se recoge en el resuelto noveno de la Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 7 de julio de 2026.

En cualquier caso, dicho abono se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero y al Acuerdo del Gobierno de Canarias de 23 de diciembre de 2025 (BOC nº258 de 31.12.2025), que aprueba la duodécima modificación del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Cuarto.- El Acuerdo del Gobierno de Canarias de 23 de diciembre de 2025, que aprueba la duodécima modificación del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, establece en el apartado 8.2 de su Anexo:

"8.2.- Subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciados con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA):

a) Que los anticipos no supongan un menoscabo, en ningún caso, del plan financiero aprobado por la Comisión Europea.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 07/10/2026 - 16:09:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2694 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 08/10/2026 19:24:27	Fecha: 08/10/2026 - 19:24:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000kWubJpHZghq8kKti+374aQ==	
El presente documento ha sido descargado el 08/10/2026 - 19:24:36	

b) Que se conceda un plazo máximo de 18 meses a contar desde el pago del abono *anticipado al beneficiario, para realizar las tareas de ejecución y justificación de la actividad* subvencionada por parte de dicho beneficiario.

..."

Por todo lo expuesto,

PROPONGO

Primero.- Abonar anticipadamente al Club de Piragüismo Marlines de Lanzarote, con NIF G35736818, la subvención concedida para la anualidad 2026, mediante Resolución de 1 de julio de 2026, por la que se resolvió definitivamente para el "Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote" (GALPA de Lanzarote), la convocatoria pública de subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas, prevista en la citada Orden de 11 de septiembre de 2025, para el proyecto denominado "Aula Azul Marlines-Escuela de Formación Náutico Pesquera, economía azul y educación medioambiental en el litoral de Arrecife" y que asciende a la cantidad de veintiséis mil euros (26.000,00 €).

Segundo.- Ampliar al Club de Piragüismo Marlines de Lanzarote, con NIF G35736818, los plazos de realización y justificación de la subvención concedida mediante la Resolución de 15 de junio de 2026 anteriormente mencionada, de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO DE REALIZACIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
15 DE OCTUBRE DE 2027	30 DE OCTUBRE DE 2027

Notificar al interesado la presente resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Canarias, haciéndoles saber que frente a la misma, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la mencionada Resolución, o con carácter potestativo, recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, en el plazo de un mes a partir de su notificación y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Eduardo García Cabello

